



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 28 de enero de 1989

Año VIII. Núm. 12

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Orden de 25 de enero de 1989, por la que se convoca Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares	171	Rectificación Tribunal Calificador Oposición una plaza de Coordinador Cultural	174
Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores)	174	Rectificación Tribunal Calificador Oposición 3 plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos	174

III. Otras disposiciones B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social		Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Acta de liquidación	174	Edicto	174
		Expedientes administrativos de apremio	175

C. Administración local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas	176	Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial San Adrián	178
Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras nº 1	176	Ejecución de sentencia en el recurso contencioso administrativo nº 377/84	178
AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Exposición pública de varios Padrones Fiscales	176	Aprobación definitiva de ordenanzas para el año 1989	179
Apertura de cobranza de varias tasas e impuestos	177	AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Exposición pública de los padrones y período cobratorio de varias tasas	180
Edicto de apertura de cobro	177	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edictos de notificación de embargo	177	Exposición pública del padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos	180
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Concierto de préstamo con el Banco de Crédito Local de España	178	Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del tercer trimestre del año 1988 y recogida de basuras del segundo semestre del mismo ejercicio fiscal	180

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS Sala de lo Contencioso-Administrativo		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edictos	180	Edicto	181
MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA		JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO	
Edicto	181	Sentencia	181
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA		JUZGADO DE DISTRITO DE HARO	
Edicto	181	Sentencias	181

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios**

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Adjudicación de la obra de acondicionamiento de solar para parque público	181	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de construcción del Frontón de Varea	182
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		Subasta del Proyecto de construcción del Frontón de Varea	182
Corrección de errores del anuncio para el concurso con trámite de admisión previa para la contratación del arrendamiento de la Plaza de Toros Municipal	182	Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea	182
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		Contratación directa del proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea	182
Subasta de un solar en calle Sanguesa	182	Devolución de fianzas	182
AYUNTAMIENTO DE FUNMAYOR			
Contratación directa para dotar al Frontón Polideportivo de Calefacción	182		
Contratación directa para adquisición de compresor y hormigonera	182		

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		AYUNTAMIENTO DE LARDERO	
Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de elaboración manual de encurtidos	183	Solicitud de licencia para apertura de una industria cárnica	182
AYUNTAMIENTO DE BERCEO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de un camping	183	Solicitud de la legalización de la actividad de fabricación de muebles de cocina	182
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE	
Solicitud de licencia para instalar una zona de hamburguesería en la Discoteca Arlequín	183	Solicitud de licencia para la actividad de estación de servicio	182
AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON		AYUNTAMIENTO DE TREVIANA	
Solicitud de licencia para instalación de bodega industrial	183	Solicitud de licencia para apertura de una granja cinegética	182
AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR		COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBERITE	
Solicitud de licencia para la apertura de una bodega	183	Convocatoria de Junta General Ordinaria	182
AYUNTAMIENTO DE HARO		COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO	
Solicitud de licencia para establecer la actividad de bar	183	Convocatoria de Junta General Extraordinaria	182
Solicitud de licencia para ampliación, modernización y mejora de bodega	183	Convocatoria de Asamblea General Ordinaria	182

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 25 de enero de 1989 de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convoca Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares II.B.28

1.— El Decreto 26/1988, de 1 de junio, por el que se autoriza a la Consejería de la Presidencia a la convocatoria de Concurso para la provisión de las vacantes de Médicos Titulares en Partidos Médicos de La Rioja, fija una serie de puntos básicos para la citada convocatoria. Dichos puntos fueron acordados en una Comisión del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2.— Procede ahora el desarrollar mediante Orden del Decreto mencionado, organizándose alrededor de las siguientes características:

1) Reserva de 1/3 de las vacantes para funcionarios del Cuerpo de Médicos del Estado al servicio de la Sanidad Local.

2) Bases de convocatoria en cuanto a plazas, formalidades y sistemas a seguir.

3) Baremo similar con preferencia parcial a los baremos por servicios en las respectivas Comunidades.

4) Supresión de la preferencia absoluta del derecho de consorte.

ORDEN

Artículo único.— La Consejería de Administraciones Públicas procede a convocar concurso de traslado para cubrir las plazas vacantes de la plantilla de dicho Cuerpo en la Comunidad Autónoma de La Rioja de acuerdo con las siguientes

BASES

1.— Vacantes.

Se convocan las vacantes que se relacionan en el Anexo I, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En el caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su instancia el orden de su preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.1. **Resultas.**— Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular, que la desempeña con carácter definitivo, obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

1.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/83, de 14 de octubre, que regula el proceso autonómico, un tercio de las plazas se reservarán para posibles solicitantes de otras Comunidades Autónomas o que prestan servicios en la Administración del Estado.

2.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado de presentación de instancias.

a) Ser funcionario, incorporado al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, del Cuerpo de Médicos Titulares en sus escalas A y B, esta última a extinguir.

Podrán participar los funcionarios del Cuerpo de Médicos Titulares destinados en otras Comunidades Autónomas o en servicios centrales o periféricos de la Administración del Estado.

b) Encontrarse como tal funcionario en cualquiera de las situaciones administrativas, si bien aquellos que no se encuentren en servicio activo o no tengan reserva de plaza y destino, deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

c) Poseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en el apartado 2.2 por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

d) No estar incurso en ninguno de los siguientes impedimentos:

- Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Decreto 2120/1971 de 13 de agosto, sin que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de aquél, exigidos en su artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación dentro de los 90 días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

— Desempeñar destino definitivo obtenido en cocurso sin que haya transcurrido los dos años desde la toma de posesión exigidos en el artículo 13 del Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

No obstante podrán solicitar plaza los funcionarios que por estar en Destino Provisional, tuvieron que participar como concursantes obligatorios en el Concurso resuelto por Orden de 27 de octubre de 1987.

2.2. Concurantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo

dispuesto en este punto 2.2., y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1., podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de solicitudes se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, aporten ante esta Consejería por cualquiera de los medios indicados en el punto 5.1.4., el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes, quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.

3.— Concurantes forzosos.

1. Tendrán obligación de participar en todos los concursos que se convoquen, debiendo de solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figurarán adscritos al mismo con carácter definitivo.

2. Los concursantes forzosos que incumplan la obligación de concursar, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, serán destinados con carácter definitivo a las vacantes que resulten después de atender las solicitudes del resto de los concursantes, excepto los excedentes forzosos que pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84.

4.— Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Se efectuarán necesariamente por el orden de la fecha de presentación de la solicitud y respetando el siguiente orden de prelación:

a) Excedentes forzosos.

b) Suspensos.

c) Excedentes voluntarios en los apartados b), a) y c) del artículo 29.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por este orden.

4.1.1. En el caso de que dos o más concursantes hubieran justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción al baremo de méritos generales y, en su caso, de méritos adicionales.

4.2. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1. serán adjudicadas según el orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos generales del Anexo II y, en su caso, del baremo de méritos adicionales que se establece en el Anexo III de la convocatoria, siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

4.3. Estando reservado 1/3 de las plazas vacantes para concursantes de otras Administraciones Públicas, el sistema de adjudicación será el siguiente:

Se adjudicarán las plazas vacantes anunciadas en el Anexo I, cualquiera que fuera la Administración Pública de procedencia de los concursantes, de acuerdo con la puntuación obtenida, previa suma de las resultantes de los baremos de méritos generales y adicionales, y atendiendo a la preferencia manifestada en la solicitud. (Anexo VI).

Cubierto el cuerpo de 1/3 de las plazas vacantes al que pueden optar los aspirantes que no prestan servicios en la Comunidad Autónoma de La Rioja, las restantes plazas, así como las resultas, y las que no fueran adjudicadas de dicho cupo reservado a los concursantes procedentes de otras Comunidades Autónomas por no haber concursantes suficientes, no haber sido solicitadas por los mismos o no haberles correspondido por la puntuación obtenida, se proveerán exclusivamente por los aspirantes procedentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja que hubiesen manifestado su interés por ellas.

4.4. En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor puntuación hubiera obtenido en el baremo de méritos generales para la plaza en cuestión, tomando en consideración el mismo orden de apartados con que figura dicho baremo, y si la misma se mantiene decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha, tendrá preferencia el de mayor edad.

4.5. Estos méritos deberán ser acreditados sólo y exclusivamente en el certificado a que se refiere en Anexo IV de la presente convocatoria, que deberá ser expedido en cada Comunidad Autónoma donde el concursante se encuentre adscrito por el Servicio de Personal correspondiente.

Las certificaciones se expedirán por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Sanidad y Consumo, si se tratara de funcionarios destinados en Servicios Centrales de la Administración del Estado o por los Delegados del Gobierno, Gobernadores Civiles o por los Directores Provinciales de Sanidad y Consumo cuando se trate de funcionarios destinados en servicios periféricos de dicha Administración.

A los concursantes que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria, la certificación les será expedida por la misma autoridad que resolvió su pase a dicha situación.

La certificación a que se refiere esta base está expedida de conformidad con los datos obrantes en el Centro que corresponda o a la vista de la documentación que a tal fin aporte el propio interesado. Los certificados concernientes a la Comunidad Autónoma de La Rioja, los expedirá la Dirección General de la Función Pública.

5.— Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma: Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo V a la presente convocatoria, a la que se acompaña la relación de vacantes solicitadas, según modelo que figura como Anexo VI. Las solicitudes podrán obtenerse gratuitamente en las oficinas de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja, c/ Calvo Sotelo, 15 - Logroño.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige: Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, c/ Vara de Rey, 3 - Logroño.

5.1.3. Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja y finalizará 30 días naturales después, y si fuera festivo, el día siguiente hábil.

5.1.4. Lugar de presentación: Podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de La Rioja, en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social de La Rioja o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.5. Contenido: Los concursantes deberán indicar por orden de prelación las plazas por las que opta con la denominación con que figuran dichas plazas en el Anexo I.

5.1.6. Errores en las solicitudes: Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada, hasta 10 días después de la fecha límite de la presentación de instancias.

5.1.7. Modificación de las solicitudes: En el plazo de presentación de instancias, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

Transcurrido el plazo indicado no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.8. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, la baja en el Cuerpo de algún concursante, el cambio de situación administrativa por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia por jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado, a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general:

— Certificación de los méritos sujetos a baremo tanto general como adicional.

— Fotocopia del D.N.I.

5.2.2. De carácter especial:

a) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso, testimonio de la Autoridad Judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

b) Los excedentes voluntarios, acompañarán a su solicitud declaración de no estar sujetos a expediente judicial o disciplinario y no haber sido separados del servicio como consecuencia de los mismos, en cualquiera de las Administraciones Públicas.

No serán tenidas en cuenta las instancias de los concursantes incursos en los apartados a) y b) que no aporten los justificantes oportunos.

c) Los concursantes que aleguen derecho preferente, acompañarán a su solicitud los documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan enmiendas, tachaduras o raspaduras tanto en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes, o en cualquiera de los documentos anejos siempre que no se encuentren salvados y bajo firma.

6.— Resolución del concurso.

6.1. Provisional: La resolución provisional del concurso se publicara en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo formularse reclamaciones contra la misma ante la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución.

6.2. Definitiva: Las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional se harán públicas en la resolución del concurso definitiva del Consejero de Administraciones Públicas, que será publicada en el Boletín Oficial de La Rioja.

7.— Efectos derivados del concurso.

7.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

7.1.1. Cese en el anterior destino: Los funcionarios que hayan obtenido destino en el concurso deberán cesar en el que venían desempeñando, dentro de los tres días naturales siguientes al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el Boletín Oficial de La Rioja.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 7).1.4.

7.1.2. Toma de posesión: El plazo de incorporación a los nuevos destinos será de tres días si no implica cambio de provincia, o de un mes si suponen traslado de provincia, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la fecha del cese.

7.1.3. Prórroga del plazo de posesión: A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas, el Consejero de Administraciones Públicas podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, que no podrá exceder de la mitad del indicado, conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.1.4. Concurantes que no tomen posesión en sus nuevos destinos: El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, se entenderá que renuncia al cargo, causando baja en el Cuerpo, exceptuándose aquellos que en acto de toma de posesión soliciten y les corresponda el pase a otra situación administrativa.

7.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

Concurantes forzosos:

a) Los excedentes forzosos que habiendo solicitado todas las vacantes no les correspondiera plaza, pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria, regulada en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84.

b) Los concursantes con destino provisional, cuya plaza resulte adjudicada en el concurso y no obtengan destino definitivo en el mismo, pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular, prevista en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/84.

No obstante, podrán continuar desempeñando plaza en destino provisional si hubiera plaza vacante, si así lo solicitan en el plazo de 15 días naturales, a contar desde la resolución definitiva del concurso, y la adjudicación de destinos, si ello procede, tendrá lugar en el de otros 15 días naturales a contar desde la solicitud.

c) Quienes obligados a concursar no participaran en el concurso, o haciéndolo, no solicitaran todas las vacantes o incurrieran en la causa de desestimación prevista en el punto 5.3. pasarán a la situación administrativa de excedencia voluntaria regulado en el artículo 29.3 c) de la Ley 30/84.

7.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional: Si como consecuencia de lo establecido en las bases de la convocatoria, algún funcionario con destino provisional de los que no estaban obligados a tomar parte en el concurso, por haber reingresado con posterioridad a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, resultase desplazado, se le ofrecerá puesto con igual carácter provisional entre las vacantes existentes.

8.— Puntuación de méritos.

La puntuación de los méritos se realizará por una Comisión intergada por un Presidente que será el Excmo. Sr. Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, o persona en quien delegue, y dos Vocales, uno de ellos en representación de la Dirección General de la Función Pública; además de la Junta de Personal de Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de La Rioja nombrará dos Vocales.

9.— Publicación del Concurso.

Todos los actos relacionados con la presente convocatoria serán publicados en el Boletín Oficial de La Rioja.

10.— Impugnaciones.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados ante el Consejero de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los casos y forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, a 25 de enero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

LOCALIDAD	PLAZAS
Anguina	1
Alfaro	1
Arnedo	1
Berceo	1
Calahorra	1
Camprovin	1
Enciso	1
Herce	1
Hervías	1
Logroño	1
Medrano	1
Munilla	1
Nájera	1
Pradejón	1
Rodezno	1
Sajazarra	1
Santa Coloma	1
Santa Engracia	1
Santurdejo	1
Sorzano	1
Treviana	1
Villalba de Rioja	1
Zarratón	1

ANEXO I

ANEXO II

BAREMO DE MERITOS GENERALES

1.— Antigüedad.

Se adjudicará 0,1 punto por cada mes completo de servicios prestados como funcionario de carrera en plazas del Cuerpo de Médicos Titulares, con un límite de 36 puntos.

El tiempo computable a estos efectos finalizará el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, respecto al reconocimiento de servicios previos, y sin que en ningún caso puedan valorarse como antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros que se aleguen.

2.— Permanencia en destinos anteriores.

Se adjudicará 0,1 punto por cada mes completo de titularidad ininterrumpida en la plaza que el concursante tenga adjudicada en el día de publicación de esta convocatoria, con un límite de 36 puntos.

Se adjudicará 0,1 punto por cada mes completo de permanencia, ocupando plaza de Médico Titular en localidades situadas dentro del ámbito de actuación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con un límite de 36 puntos.

El tiempo compatible a estos efectos finaliza el día en que se publique en el Boletín Oficial de La Rioja, esta convocatoria.

En todo caso se tendrá a lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, respecto al reconocimiento de servicios prestados.

3.— Méritos académicos.

a) Grado de Licenciatura en Medicina y Cirugía 0,5 punto si dicho grado se obtuviera con premio extraordinario o sobresaliente, se valorará 1 punto.

b) El Grado de Doctor en Medicina y Cirugía será valorado en 2,5 puntos si dicho grado se obtuviera con sobresaliente, "Cum Laude" se valorará en 3 puntos.

4.— Cursos en Escuelas Oficiales de formación o perfeccionamiento. Oficial Sanitario 0,8 puntos.

Diplomado Sanitario 0,4 puntos.

Médico Puericultor o Maternólogo 0,2 puntos.

ANEXO III

BAREMO DE MERITOS ADICIONALES

1.— Titulaciones.

a) Por ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas Superiores Sanitarios, salvo el Cuerpo de Médicos Titulares 1 punto, por cada pertenencia a dichos cuerpos o escalas, hasta un límite de 2 puntos.

b) Por cada licenciatura en Veterinaria, Farmacia y Biología 1 punto por cada uno hasta un límite de 3.

c) Por cada título de Especialista en Medicina 2 puntos hasta un máximo de 4.

2.— Formación complementaria en el área de Salud pública o comunitaria.

Por cursos de perfeccionamiento específicos directamente relacionados con la plaza impartidos por Centros Oficiales hasta un máximo de 1 punto, a razón de 0,1 puntos por curso de 30 ó más horas de duración, en el área de Salud Pública y/o Salud Comunitaria, impartidos por instituciones sanitarias de titularidad excluyendo las contempladas en el apartado 4 del baremo de méritos preferentes.

3.— Docencia e Investigación.

Otros méritos, tales como tesis doctorales, titulaciones académicas no valoradas en el apartado 4 del baremo de méritos preferentes, publicaciones, cursos formativos, etc., relacionados directamente con las características y funciones del puesto de trabajo, hasta un máximo de 2,5 puntos.

ANEXO IV

CERTIFICADO DE MERITOS COMPUTABLES EN EL CONCURSO DE MERITOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

La Autoridad que expide este documento, CERTIFICA que de la documentación que obra en los Archivos y/o que es aportada por el interesado en documentos fehacientes, resulta la puntuación que en cada apartado se indica a efectos del Concurso de Méritos y Traslado en el Cuerpo de Médicos Titulares.

I. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos: _____

Nº D.N.I. _____ Nº Registro Personal _____

Fecha de ingreso en el Cuerpo: Orden Ministerial de _____

Situación actual como Funcionario del Cuerpo de Médicos Titulares: _____

Plaza que desempeña o en la que, en su caso, tiene reserva de destino por encontrarse en situación de servicios especiales: _____

II. PUNTUACION POR MERITOS

1. BAREMO GENERAL

- a) Antigüedad ()
b) Permanencia en el actual destino: ()
c) Méritos académicos ()
d) Cursos en Escuelas de Formación y Perfeccionamiento ()
TOTAL ()

2. BAREMO ADICIONAL

TOTAL ()

(Fecha, sello y firma de la Autoridad que Certifica)

Nombre: _____

ANEXO V

SOLICITUD DE DESTINO PARA EL CONCURSO DE MERITOS Y TRASLADO DE FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE MEDICOS TITULARES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Formulario with fields: APELLIDOS, NOMBRE, Nº DE REGISTRO PERSONAL, D.N.I., FECHA NACIMIENTO, DOMICILIO, POBLACION/PROVINCIA, TFNO., SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL, PLAZA QUE DESEMPEÑA O EN SU CASO EN LA QUE TIENE RESERVA DE DESTINO POR ENCONTRARSE EN LA SITUACION DE SERVICIOS ESPECIALES, ACUDE AL CONCURSO COMO CONCURSANTE: VOLUNTARIO, FORZOSO, CONDICIONAL

ACREDITA LA SIGUIENTE PUNTUACION SEGUN CERTIFICACIONES QUE ACOMPAÑA:

I Baremo de méritos generales.

- 1.— Antigüedad ()
2.— Permanencia en el actual destino ()
3.— Méritos académicos:
a) Expediente ()
b) Licenciatura ()
c) Doctorado ()
4.— Cursos en Escuelas Oficiales ()
TOTAL ()

II Baremo de méritos adicionales.

- 1.— Titulaciones ()
2.— Formación ()
3.— Servicios prestados ()
4.— Docencia e Investigación ()
TOTAL ()

III Solicita reconocimiento de derecho preferente para la plaza que solicita en el nº de orden de su petición, por ser: Excedente voluntario apartado b) apartado a) apartado c)

ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

(Señale con una X el/los casilleros correspondientes).

- Fotocopia del D.N.I.
Certificado según modelo Anexo III, acreditativo de los méritos a computar.
Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena o del plazo de 2 meses en el caso de suspensión en firme.
Declaración jurada o promesa de no estar sujeto a expedientes judicial o disciplinario, y de no haber sido separado del servicio de cualquiera Administración Pública.
Documentos acreditativos de derechos preferentes (excedentes voluntarios).

DECLARA EXPRESAMENTE SER CIERTOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTA SOLICITUD, ASI COMO REUNIR TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA.

Nº de hojas ADICIONALES DE PETICION de plazas que se adjuntan a esta solicitud _____

En _____ a de _____ de 198 (Firma del concursante)

RESERVADO A LA ADMINISTRACION

Baremo	I	II	III	IV	TOTAL
General					
Baremo					TOTAL
Adicional					
					TOTAL BAREMOS

Derecho	EF	S	EV	PLAZA
Preferente				
Adjudicación Provisional				
Plazas Consecutivas	1	2	3	4
Reclamaciones	Resoluciones ---			
Adjudicación definitiva				

ANEXO VI

PLAZA QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº DE ORDEN	PLAZA

APELLIDOS Y NOMBRE _____ D.N.I. _____
 Nº REGISTRO PERSONAL _____

En _____, a _____ de _____ de 198
 (Firma del Concursante).

Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores)
 II.B.27

De conformidad con lo establecido en la Base 4.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 23 de noviembre de 1988 (B.O.R. número 144, de 1 de diciembre), por la que se publicó la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión de plazas funcionariales de Técnicos de Administración Especial (Técnicos Superiores) de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

III. Otras disposiciones

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Acta de liquidación III.B.41

Conforme a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa Sociedad Agraria de Transformación Champialfaro nº 6125, con último domicilio conocido en Polígono Cocasa de Alfaro y dedicada a la cava de champiñón, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección Provincial de Trabajo se levantó Acta de Liquidación nº 3/89 de fecha 3-1-89, que a continuación se detalla:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social por las trabajadoras, períodos y salarios reflejados en anexo, según Sentencia 417/88 de 21-10-88 de la Magistratura de Trabajo de La Rioja, lo que supone infracción de los artículos 64, 68, 70 y 72 del Decreto 2065/74 de 30-5 (BBOOE 20 y 22-7-74).

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total de (incluido el 15% de recargo por mora) novecientas cuarenta y nueve mil novecientas cuatro pesetas (949.904).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades que le han sido conferidas, RESUELVE:

Primero.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos, quedando expuesta en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.— Logroño.

Segundo.— Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución, para subsanar el defecto que ha motivado su exclusión.

Tercero.— La celebración del primer ejercicio tendrá lugar en Logroño, el día 22 de marzo de 1989, a las 9,30 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Agricultura y Alimentación, c/ Gran Vía, 56.

Cuarto.— Todos los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Quinto.— Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

En Logroño, 24 de enero de 1989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Rectificación Tribunal Calificador Oposición una plaza de Coordinador Cultural
 II.B.25

Advertido error en la composición del Tribunal Calificador de la Oposición de una plaza de Coordinador Cultural, se procede a rectificar la misma, quedando como a continuación se indica:

- Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel
- Suplente: Martínez López, Fernando
- Secretario Titular: Del Campo Arroyo, Elías
- Suplente: López San Miguel, Juan Ramón
- Vocales:
- Representando a la Comunidad Autónoma Titular: Rodríguez Langarica, Jesús
- Representando al Profesorado Oficial Titular: Del Pozo Domínguez, Constancio
- Suplente: Medel Recio, Angel
- Representando al Secretario General Titular: López de Turiso Moraza, José Luis
- Representando al funcionario de carrera Titular: Ruiz Budría, Luis Angel
- Suplente: Nozal Domínguez, Isidoro

Logroño, 16 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Rectificación Tribunal Calificador Oposición 3 plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos
 II.B.26

Se procede a rectificar en el Tribunal Calificador de la Oposición de 3 plazas de Aparejadores o Arquitectos Técnicos de la composición de los Vocales que actuarán en representación del Jefe del Servicio, quedando como a continuación se detalla:

- Titular: D. Javier Martínez Laorden
- Suplente: D. Rafael Alcoceba Moreno

Logroño, 12 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

complimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 30-5-79). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente de acuerdo con el art. 23 del Dto. 1860/75, de 10 de julio. Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación se instará el acto jurídico.

Logroño, a 10 de enero de 1988.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Antonio Colina Robledo.

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto III.B.42

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr.

Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2 del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 17 de enero de 1989.

Nº Certifica.	Régimen	Período	Nombre y apellidos	Importe Ppal.
87/6450	Autónomos	1/83-12/84	Sixto Bezares Apellániz	130.220
87/6455	Autónomos	1/83- 5/86	Luis Eloy Heras Pérez	218.844
87/6470	Autónomos	12/84- 9/85	Teresa Lizaranzu Alcázar	37.810
87/6480	Autónomos	11/83- 5/86	Mª Jesús Mangas Alvarez	36.770
87/6445	Autónomos	8/83-12/83	Rafael Martínez Eguizábal	23.524
87/6459	Autónomos	1/83-12/83	Alfredo Martínez Fernández	85.084
87/6484	Autónomos	9/84- 4/85	Alga Renés Castillo	37.373

Expedientes administrativos de apremio III.B.43

Don Antonio Gil Herce, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 26/01 de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores a la Seguridad Social relativas a los Regímenes, período y cuantía que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

“PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento, por lo que se requiere para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarios en el plazo de veinticuatro horas, procediéndose en otro caso al embargo de sus bienes.”

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere para el pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarios, y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

Primero.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 106, puntos 2 y 3 del citado Reglamento.

Segundo.— Que contra dicha Providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 103 de dicho Reglamento y que podrán recurrir en reposición en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, o reclamar en el de quince días también hábiles, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Tercero.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Cuerpo Legal.

Y para su publicación en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de Logroño y en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 106.2 del citado Reglamento, se extiende el presente Edicto, que firmo en Logroño, a 16 de enero de 1989.

N- CERTIF	REGIMEN	PERIODO	NOMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL:
14627	REC.DIVER:	10/84	JOSE SANTOS ASENJO GOMEZ	10.000,-
14697	REC. DIVER.	3/83-10/84	EL MISMO	150.000,-

Nº CERTIF:	REGIMEN	PERIODOS	NGMBRE Y APELLIDOS	IMPORTE PPAL:
14584	"	1/78-9/85	GRACILIANO BELMAR DIEZ	7.079.868,-
13883	AUTONOMOS	9/83-12/83	ANGEL LUIS DIAZ CONCEPCION	36.870,-
14692	REC. DIVER.	2/85-5/85	EUROPROCESOS S.A.	60.000,-
14237	AUTONOMOS	4/84	FRANCISCO GARCIA HERNANDEZ	11.506,-
14630	REC. DIVER.	3/85	FRANCISCO GARCIA MARTINEZ	15.006,-
13144	GENERAL	10/84-12/84	JOSE M. GARCIA URBINA	380.754,-
13145	"	5/85	"	60.849,-
13146	"	1/85	"	461.067,-
14335	AUTONOMOS	9/84-8/85	JOSE ENRIQUE GOMEZ MEDIAVILLA	143.009,-
13786	AUTONOMOS	1/83-2/84	MIGUEL A. GONZALEZ FRANCISCO	123.347,-
13063	GENERAL	1/84-6/84	GURREA PUBLICIDAD S.L.	305.371,-
13064	GENERAL	7/84-12/84	"	365.308,-
12838	"	6/82	KAMPEON LOGROÑO S.A.	1.392,-
10813	AUTONOMOS	7/86	FORTUNATO LACALLE IBÁÑEZ	13.487,-
13568	"	7/83	EDUARDO MADURGA OCHO	—
13061	GENERAL	10/83-12/83	DIANA R. MARTINEZ GALLETERO	59.374,-
13062	"	1/84	"	175.087,-
9857	"	2/86-4/86	JULIO MATA ALONSO	126.269,-
11316	REC. DIVERSOS	2/86-5/86	"	150.000,-
13577	AUTONOMOS	6/79-12/79	Mª TERESA NAJERA SAN MARTIN	3.582,-
13416	"	10/79-12/79	EMILIANO ORMEZABAL ESPINOSA	1.110,-
VARIAS	GENERAL	VARIOS	Mª JESUS PABLO IGLESIAS	--
14027	AUTONOMOS	2/83	AGUSTIN PASCUAL DIEZ	11.567,-
13977	"	1/83	HILARIO PINILLOS MARTINEZ	6.000,-
VARIAS	REPR.COMER.	2/85-4/86	JOSE LUIS POBLADOR SAIZ	191.696,-
12279	GENERAL	1/82-3/82	PABLO PUERTA SAN LORENZO	—
14721	REC. DIVER.	"	CARLOS RAMIREZ MORENO	50.000,-
d12758	GENERAL	4/85-6/85	ROSARIO SARASA GARCIA	136.874,-
13547	AUTONOMOS	1/83-5/86	JOSE SERRANO ESTEBAN	427.178,-
14120	"	2/84-3/84	LUISA TABOADA BERMEJO	23.012,-
13141	GENERAL	11/84	TOMACAR S.A.	24.935,-
14384	AGRARIO C/a	8/85-12/85	MIGUEL URBIOLA ANTON	19.515,-
13740	AUTONOMOS	7/85-12/85	GONALO VELEZ GIL	72.950,-
13675	"	1.983	MIGUEL VIANA GORDEJUELA	75.480,-
VARIAS	"	1/82-4/82	LUIS LOPEZ AGUSTIN	2.664,-
VARIAS	GENERAL	10/84-12/84	PEDRO LOPEZ TERRERO	34.581,-
13794	AUTONOMOS	1/79-4/79	VICTOR MARQUEZ GARCIA	1.198,-
13795	"	5/79	"	1.691,-
13880	"	2/81	JAVIER SAINZ CENIZANO	1.790,-

Expediente administrativo de apremio III.B.44

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Manuel Pasquier Atienza de Alfaro, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y, estimando insuficientes los bienes embargos en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que, igualmente, se expresan: Deudor: Manuel Pasquier Atienza.

Domicilio: Muro de la Cárcel, 2 26540 Alfaro.

Débitos: Nº de certificaciones: 88/7.013/ 77 y 88/11.867/81. Concepto: 01- Descubierta total requerimiento. Importe principal: 237.694 pesetas. Recargo de apremio: 47.538 pesetas. Costas presupuestadas: 40.000 pesetas. Hacen un importe total de: 325.232 pesetas (Trescientas veinticinco mil doscientas treinta y dos pesetas.).

Inmuebles: Urbana.— Mitad indivisa de almacén en la calle del Cierzo, número treinta, de ciento sesenta metros cuadrados. No tiene cargas. Inscrita: Tomo 228, folio 233, Finca 13.018.

Rústica.— En Todarcos o Susar de trece afeas y veinticinco centiáreas, regadio. Polígono 17, parcela 220. No tiene cargas. Inscrita: Tomo 65, folio 234, finca 4.534.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo podrán interponer recurso de reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o Reclamación Económico Administrativa en el mismo

plazo, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a:

- Don Manuel Pasquier Atienza
- Doña Pilar Casas Jiménez

Calahorra, 5 de diciembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo Juan Carlos Riezu Barasoain.

Expediente administrativo de apremio

III.B.45

En el expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra Manuel Matute Gutiérrez, de Rincón de Soto, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Manuel Matute Gutiérrez.

Domicilio: Dr. Alfaro, 26 Rincón de Soto.

Débitos:

Nº Cert.	Concepto	Importe Principal Pesetas	Recargo Apremio Pesetas
88/ 4405/88	01-Descubierto Total	107.896	21.579
88/11529/34	01-Descubierto Total	19.182	3.836
88/11530/35	01-Descubierto Total	163.806	32.761
88/11531/36	01-Descubierto Total	37.344	7.468
88/11857/71	02-Difer. Error Mater.	3.278	655
88/11858/72	04-Descubierto Parcial		1.349

Estas Certificaciones de Descubierta ascienden a la cantidad total de 400.503 pesetas y con el importe de 50.000 pesetas calculadas para costas,

hacen un total importe de Cuatrocientas cincuenta mil quinientas tres pesetas (450.503 ptas.).

Inmuebles: 1. Urbana. Departamento uno o local en planta baja del edificio en calle General Franco, número 26, destinado a cafetería y mide doscientos ochenta metros cuadrados. Su cuota 30,74%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, folio 49, finca 9.572.

2. Urbana. Departamento dos o local con acceso por la calle Francisco Lorente, del mismo edificio que la anterior. Se destina a discoteca en dos plantas de 223,18 y 207,86 metros cuadrados. Su cuota 54,33%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, Folio 50, finca 9.573.

3. Urbana. Departamento 3 ó vivienda den la primera planta del mismo edificio que las anteriores, de 136 metros cuadrados. Su cuota 14,93%. Mitad indivisa.

Inscrita: Tomo 405, Folio 51, Finca 9.574.

4. Urbana. Mitad indivisa de casa en calle Doctor Alfaro, número 26, de planta baja y alzada, con patio. Mide doscientos cuarenta metros cuadrados.

Inscrita: Tomo 308, Folio 243, finca 6.818.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

A la vez se le advierte que, con carácter previo a la interposición del Recurso de Reposición o de la Reclamación Económico Administrativa, podrán interponer recurso ante el Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, en el plazo de ocho días, en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, podrán interponer recurso de Reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad ; o Reclamación Económico Administrativa en el mismo plazo, ambos contados a partir del siguiente día al del recibo de la notificación del acto impugnado.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 de dicho texto legal.

Sirva la presente de notificación a Don Manuel Matute Gutiérrez, y a Don Leopoldo García Medrano, hoy en paradero desconocido.

Calahorra, a 7 de diciembre de 1988.— El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Riezu Barasoain.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la tasa sobre casas de baño, duchas, piscinas e instalaciones análogas

III.C.89

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 24 de noviembre de 1988, número 141 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 18.

Siempre que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto modificado:

Bases y tarifas:

Artículo 5º.— La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente:

Tarifa:

Entradas:

- Usuarios mayores de 14 años 200
- Usuarios menores de 14 años 100

Tarifa de abonos por temporada:

- Usuarios mayores de 14 años (vecinos) 2.500
- Usuarios menores de 14 años (vecinos) 1.500
- Usuarios menores de 14 años (no vecinos) 3.000
- Usuarios menores de 14 años (no vecinos) 2.000

Las familias que tengan un número de hijos superior a 3, estarán exentas del pago de la tasa a partir del cuarto.

A los dos apartados anteriores serán de aplicación las siguientes normas:

- 1.— Los niños menores de 5 años, no pagan tasas.
- 2.— Los titulares del carnet joven, de conformidad con el acuerdo adoptado de colaboración con la Comunidad Autónoma de La Rioja, gozarán de un descuento del diez por ciento, sobre la tasa que le corresponda.

Albelda de Iregua, a 9 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1, reguladora de la tasa sobre recogida domiciliar de basuras nº 1

III.C.90

Habiendo finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 1988, y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja el día 5 de noviembre de 1988, número 133 relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1, din que se haya formulado reclamación o sugerencia alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 189-2 del Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, queda definitivamente aprobada. Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 190 del Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, con la publicación del texto modificado:

Bases y tarifas:

Artículo 4º.— las bases de percepción y tipos de gravamen quedarán determinados en la siguiente:

Tarifa:

- a) Viviendas sitas en el casco urbano 1.000
- b) Viviendas familiares fuera del casco urbano 4.400
- c) Casetas fuera del casco urbano 2.000
- d) Actividades comerciales 2.000

Albelda de Iregua, a 10 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Exposición pública de varios padrones fiscales III.C.83

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1988, aprobó los padrones fiscales que seguidamente se relacionan:

- Desagües de canalones a la vía pública de 1988.
- Arbitrio sobre perros de 1988.
- Rodaje y arrastre de vehículos de 1988.
- Roturos de 1988.
- Recogida domiciliar de basuras (4º trimestre) de 1988.

Los mencionados padrones fiscales quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, a fin de

que puedan presentarse por los interesados las reclamaciones y recursos que se estimen pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el art. 192 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

Ausejo, a 24 de diciembre de 1988.— El Alcalde.

Apertura de cobranza de varias tasas e impuestos

III.C.84

La cobranza de las tasas e impuestos que seguidamente se relacionan, se realizarán en el Ayuntamiento, durante el horario de oficinas, en período voluntario desde el 16 de enero hasta el 16 de marzo de 1989.

- Abastecimiento de agua domiciliaria (3º trimestre) de 1988.
- Recogida domiciliaria de basuras (3º trimestre) de 1988.
- Roturos de 1987.

Finalizado el cobro en voluntaria en el plazo señalado, se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio, con aplicación del 20 por cien de recargo.

Ausejo, a 10 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edicto de apertura de cobro

III.C.91

- Arbitrio no fiscal sobre muros y medianerías, 1988.
- Arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, 1988.
- Impuesto circulación de vehículos, 1989.
- Tasa de vados, 1989.
- Tasa de rodaje de vehículos sin motor, 1989.

El cobro de los recibos correspondientes a estos conceptos tributarios tienen señalado el siguiente vencimiento:

- Período voluntario: 31 de marzo de 1989.

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán efectuar el pago en las dependencias de Caja de la Tesorería Municipal (planta baja-oficinas generales de la Casa Consistorial), desde las 9 a 13,30 horas de todos los días laborales excepto sábados comprendidos en el período de 1 de febrero hasta el 31 de marzo de 1989.

Al vencimiento del período voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por vía de apremio con aplicación del veinte por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Calahorra, a 23 de enero de 1989.— La Alcaldesa.

Edicto de notificación de embargo

III.C.93

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 521/87 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don Félix Barco Martín y su esposa Doña Marisol Munilla Galilea, por un principal de 10.100 pesetas más 2.020 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Alcantarillado, Recogida de basuras e Impuesto Municipal de Circulación; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce Félix Barco Marín y su esposa Doña Marisol Munilla Galilea, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Plaza de garaje número nueve-C, del local número 1, en planta de sótano, del edificio entre calles Achútegui de Blas, Bretón de los Herreros, Plaza de la Libertad y calles Santo Domingo de la Calzada. Sin cargas. Inscrita en el tomo 550 del archivo, libro 329 de Calahorra, folio 160, finca 26.835, inscripción 1ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los deudores y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a Félix Barco Marín y su esposa, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento, igualmente Perito Tasador dentro del mismo período de tiempo.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.94

Edicto de notificación de embargo

III.C.92

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 008/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don José Javier Pascual Iglesias y su esposa Doña María Nuria Tello Yagüe, por un principal de 138.866 pesetas más 27.774 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Impuestos Municipales de Circulación, tasas por Recogida de basuras y suministro de agua potable; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce José Javier Pascual Iglesias y su esposa Doña María Nuria Tello Yagüe, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Vivienda en cuarta planta alta, en la superficie útil de 94,30 m2 del Edificio en calle General Gallarza, 21 Cargas: Afecta a servidumbre de acueducto de aguas; e hipoteca a favor de Caja de Ahorros y M. de P. de Zaragoza. Inscrita en el tomo 376 del Archivo, Libro 232 de Calahorra, Folio 82 v. finca 20.621 inscripción 3ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a José Javier Pascual Iglesias y su esposa, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como asimismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 003/89 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Doña Angeles Andreu Herreros, por un principal de 8.641 pesetas más 1.728 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Plusvalías, Suministro de Agua y Recogida de basuras; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejerce la expedientada Doña Angeles Andreu Herreros, sobre los bienes embargados. Notifíquese al deudor en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Casa en calle Travesías de la Enramada número 3, de 70,62 m2. Consta de planta baja y piso principal. Inscrita en el tomo 285 del archivo, libro 179 de Calahorra, folio 247 vt. finca 15.544, inscripción 4ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los deudores y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a la expedientada, que deberá presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente le hago saber, que podrá designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.95

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dioisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 1123/88 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La

Rioja) Don José Antonio Gurria Milagro y su esposa Doña María Rosario de la Torre A., por un principal de 10.494 pesetas más 2.098 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Alcantarillado y Tasas por Recogida de basuras; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen los expedientados Don José Antonio Gurria Milagro y su esposa Doña María Rosario de la Torre A., sobre los bienes embargados. Notifíquese a los expedientados en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Casa en calle del Sol, 18 compuesta de tres locales sin cargas. Inscrita en el tomo 332 del archivo, libro 211 de Calahorra, folio 102, finca número 8.535 triplicado, inscripción 12ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, lo que participo a los expedientados José Antonio Gurria Milagro y su esposa María Rosario de la Torre, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

Edicto de notificación de embargo

III.C.96

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Diosisio Ortega Anguiano, hace saber: En expediente que se instruye en esta Recaudación con el número 212/86 al deudor a la Hacienda Local del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra (La Rioja) Don José Cantullera Pastor y su esposa Doña Victoria León Gutiérrez, por un principal de 28.912 pesetas más 5.782 pesetas de recargo de apremio y 15.000 pesetas más presupuestadas provisionalmente para costas del procedimiento, por los conceptos de Tasas por Recogida de basuras, Alcantarillado y Suministro de Agua; hoy en ignorado paradero.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador-Agente-Ejecutivo Providencia de embargo, que literalmente dice así.

PROVIDENCIA: En uso de las facultades que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación, se inicia el procedimiento de ejecución, conforme a lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por lo que, ordeno se mande tomar las debidas anotaciones preventivas de embargo al Ilmo. Sr. Registrador del Registro de la ciudad de Calahorra (La Rioja), sobre el derecho de propiedad que ejercen Don José Cantullera Pastor y su esposa Doña Victoria León Gutiérrez, sobre los bienes embargados. Notifíquese a los deudores en ignorado paradero, por medio del Boletín Oficial de La Rioja, la transcrita Providencia.

BIENES EMBARGADOS.

Casa en calle de la Carcava número 18. Mide aproximadamente 38 m.2. sin cargar. Inscrita en el tomo 247 del archivo, libro 147 de Calahorra, folio 135, finca 12.014. Inscripción 6ª.

Practicado el embargo y librado mandamiento, se inscribe a favor del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra los bienes trabados, hasta la venta en pública subasta, lo que participo a los expedientados José Cantullera Pastor y su esposa Victoria León Gutiérrez, y cuantas personas puedan considerarse afectadas en sus intereses.

Hago saber al mismo tiempo a los expedientados, que deberán presentar los títulos de propiedad de la finca embargada en esta Recaudación, y que de no hacerlo, se suplirán a su costa. Igualmente les hago saber, que podrán designar depositario dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, como así mismo, Perito Tasador del bien embargado en el mismo período de tiempo, y que de no hacerlo en el plazo establecido, se llevará a cabo por el ejecutor del procedimiento.

Lo que participo para general conocimiento y efectos.

Calahorra, 24 de enero de 1989.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Concierto de préstamo con el Banco de Crédito local de España

III.C.85

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 9 de enero de 1989 ha acordado concertar una Operación de Crédito con el Banco de Crédito Local de España por importe de 14.000.000 Pts., con un interés del 10,50% y 0,40% de Comisión; el período de amortización será de 11 años:

uno de carencia y diez de amortización y una cuota trimestral de amortización comprensiva de intereses, comisión y amortización de 579.045 Pts.

Se abre un período de información pública de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá examinarse el expediente de la Intervención del Ayuntamiento para formular las reclamaciones que se considere procedentes.

De no producirse reclamaciones se considerará el acuerdo definitivamente aprobado.

Cervera del Río Alhama, a 10 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación definitiva del proyecto de urbanización del Plan Parcial San Adrián

III.C.100

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el día 30 de junio de 1988, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación definitiva referido al Proyecto de Urbanización del Plan Parcial San Adrián.

Contra este acuerdo los interesados pueden interponer recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento Pleno dentro del plazo de un mes a contar de su publicación, considerándose requisito previo al contencioso-administrativo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y, no lo fuera, dentro de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; entendiéndose que podrá utilizarse cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Logroño, 19 de enero de 1989.— El Alcalde.

Ejecución de sentencia en el recurso contencioso-administrativo nº 377/84

III.C.101

Texto literal del acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en la sesión celebrada el día 18 de enero de 1989:

“La Comisión de Gobierno con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1.— La comunicación de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos de 28 de diciembre de 1988, por la que remite para su ejecución y cumplimiento la Sentencia de la misma de 29 de enero de 1987 (confirmada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo de 1 de octubre de 1988), recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 377/84 interpuesto por la Compañía Mercantil Promoción de Construcciones Beltrán, S.A. (PROCOBSA) contra el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de agosto de 1987, acuerdo que desestimó la licencia solicitada por la misma para la instalación de un Centro Comercial en el Polígono de Lobete.

2.— Que el Fallo de la Sentencia de 29 de enero de 1987 dispone textualmente:

“Estimar parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo nº 377/84, interpuesto por el Procurador Sr. Prieto Sáez, en nombre y representación de “Promoción de Construcciones Beltrán, Sociedad Anónima”, contra las resoluciones señaladas en el encabezamiento de esta sentencia; y debemos anular y anulamos todas las actuaciones del Expediente Administrativo hasta el momento inmediatamente anterior a la resolución del Ayuntamiento de Logroño de 23 de agosto de 1982; debiéndose retrotraer las actuaciones a dicho momento, sin estimar el resto de las declaraciones solicitadas en el suplico de la demanda; y sin hacer expresa declaración en costas de este recurso.”

3.— El art. 105 de la Ley sobre la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4.— La Propuesta del Secretario General de 16 de enero de 1989.

Adopta el siguiente acuerdo:

Ejecutar el Fallo de la Sentencia referenciada, adoptando al efecto las siguientes medidas:

Primera.— Tener por anulado el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 23 de agosto de 1983 y por retrotraídas las actuaciones al momento inmediatamente anterior a la adopción del acuerdo.

Segunda.— Señalar las siguientes deficiencias en la documentación técnica presentada por Procobsa para el otorgamiento de la licencia de apertura. Tal documentación está constituida por: 1. “Proyecto básico de Centro Comercial en la parcela III-6 a 13 en el Polígono de Lobete. Logroño. La Rioja”, diciembre 1982, Arquitecto Luciano Torres; 2. “Proyecto de Instalaciones para Centro Comercial en el Polígono de Lobete. Logroño”, febrero de 1983. Arquitecto Luciano Torres; 3. Y “Estudio de impacto para Centro Comercial Polígono Lobete”, febrero 1983, Arquitecto Luciano Torres, y las deficiencias son:

1ª) Los documentos señalados bajo los números 2. y 3. carecen del preceptivo visado colegial.

2ª) La documentación presentada no constituye un Proyecto técnico a nivel de ejecución o construcción, formulándose en su lugar con carácter básico (documentos 1. y 2.) o de estudio (documento 3.).

3ª) En todo caso, tal documentación resulta insuficiente para valorar la repercusión del Centro Comercial en la tranquilidad, seguridad y salubridad, determinar los sistemas correctores adecuados y apreciar su grado de eficacia y garantía, debiendo comprender como mínimo lo siguiente:

a) Memoria descriptiva, en la que se detalle: La actividad y procesos a desarrollar en la edificación, con expresión de sus características y su posible clasificación como inócuas, molestas, nocivas, insalubres o peligrosas. Características de la edificación, localización en la misma de las actividades y procesos a desarrollar, descripción de acceso, escaleras, recorridos de productos y público, ventilación y cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Relación de materias y productos a emplear, con expresión de sus características físicas y químicas, cantidad anual, almacenamiento máximo y efectos aditivos. Relación y localización de maquinaria, instalaciones y elementos auxiliares (ascensores, montacargas, cámaras, calefacción, aire acondicionado), con indicación de sus características y potencias totales en CV. Afluencia máxima prevista de público, recorridos y estancias del mismo. Repercusiones en cuanto a ruidos o vibraciones, humos, gases, olores, nieblas, vertidos, incendio, explosión, radiaciones, etc. y efectos aditivos. Descripción detallada de las medidas correctoras propuestas y justificación de su grado de eficacia y garantía.

b) Planos de planta y secciones a escala 1/50 ó 1/100, acotados, donde se detallen y anoten los extremos propuestos en la Memoria.

c) Pliego de Condiciones, detallando características de los materiales e instalaciones correctoras.

d) Presupuestos.

Tercera.— Notificar las deficiencias apuntadas a la Entidad Procobsa, a fin de que pueda subsanarlas en el plazo de quince días."

Lo que se hace público, de conformidad con el art. 118 de la Constitución Española y 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para conocimiento general y de los interesados y para el cumplimiento de la Sentencia en sus propios términos.

Logroño, 23 de enero de 1989.— El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Aprobación definitiva de Ordenanzas para el año 1989

III.C.86

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 1988 acordó aprobar definitivamente la derogación y modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 1989, publicándose el texto íntegro de las mismas a tenor de lo establecido en el art. 190 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril.

1º.— Derogar las siguientes Ordenanzas:

nº 1.— Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

nº 5.— Tasa sobre elementos voladizos sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

nº 10.— Tasa sobre portadas, escaparates y vitrinas.

2º.— Introducir las siguientes modificaciones en las Ordenanzas.

nº 2.— TASA POR APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS EN TERRENOS DE USO PUBLICO Y CUALQUIER REMOCION DE PAVIMENTO O ACERAS DE LA VIA PUBLICA.

Los derechos por apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o cualquier remoción de pavimento o aceras, se liquidará conjuntamente con la licencia de obras, de acuerdo con la siguiente tarifa:

— 5.000 Pts. por zanja o calicata.

nº 3.— TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS.

Los derechos por ocupación de vía pública se liquidarán conjuntamente con la licencia de obras según la siguiente tarifa:

— 10.000 Pts. en obras cuyo presupuesto supere el millón de pesetas.
— Grúas: 40 Pts. m/2 y día.

nº 4.— TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

— Entrada particular: 1.500 Pts.
— Entrada a industria o comercio: 6.000 Pts.

nº.— TASA SOBRE OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

La expresada exacción municipal se regulará con la siguiente tarifa:
— mesa, mayo a septiembre: 6.000 Pts.
— silla, mayo a septiembre: 250 Pts.
— banco, mayo a septiembre: 400 Pts.

nº 8.— TASA SOBRE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTACULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENOS DE USO PUBLICO.

Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán las siguientes:
Pesetas
— castañas, helados, barquillos y otros, días laborales: 50

— castañas, helados, barquillos y otros, días festivos:	150
— castañas, helados, barquillos y otros, ferias y fiestas:	500
— máquina automática recreativa en vía pública:	5.000
— máquina autoservicio adosada a la pared:	2.500
— máquina autoservicio asentada al suelo:	3.000

Nº 16.— TASA POR LICENCIAS DE OBRAS A LAS INDUSTRIAS DE NUEVA CREACION EN SUELO INDUSTRIAL.

	Tasa
— Industrias que creen más de 50 puestos de trabajo:	0,1%
— Industrias que creen de 25 a 50 puestos de trabajo:	0,5%
— Industrias que creen de 10 a 25 puestos de trabajo:	1%
— Industrias que creen de 1 a 10 puestos de trabajo:	1,5%
— Industrias con ampliación y modernización:	2%

nº 19.— TASA SOBRE EL SERVICIO DE CEMENTERIOS, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL.

los servicios sujetos a gravamen y el importe de éste son los que se fijan en la siguiente tarifa:

	Pesetas
— cesión ocupación de terrenos para panteones (2,40x2,50) 50 años	10.000
— cesión ocupación sepulturas 50 años	8.000
— cesión ocupación nichos 1ª, 50 años	12.000
— cesión ocupación nichos 2ª, 50 años	10.000
— traslado de un cadáver:	
— antes de 1 año	3.000
— entre 1 y 5 años	2.000
— de 5 años en adelante	1.000

nº 20.— TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO.

Como base del gravamen se tomará el agua que se haya consumido. Se cobrarán 15 Pts. m/3 de agua consumida con un mínimo de 1.500 Pts. año.

nº 21.— TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS.

Las bases de percepción y el tipo de gramen, quedarán determinados en la siguiente tarifa:

	Pesetas
— Viviendas familiares	2.300
— comercios alimentación	9.700
— otros comercios	7.300
— bancos	11.850
— restaurantes y supermercados	23.700
— hoteles y salas de fiesta	39.150
— industrias	10.950
— cines	7.300
— bares (zona A)	20.000
— bares (zona B)	11.850

nº 30.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CIRCULACION DE VEHICULOS.

	Pesetas
A) Turismos	
— de menos de 8 CV	1.500
— de 8 hasta 12 CV	4.200
— de más de 12 hasta 16 CV	9.000
— de más de 16 CV	10.395
B) Autobuses:	
— de menos de 21 plazas	10.500
— de 21 a 50 plazas	15.000
— de más de 50 plazas	18.700
C) Camiones:	
— de menos de 1000 Kg. carga útil	5.250
— de 1000 a 2999 Kg. de carga útil	10.500
— de más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	15.000
— de más de 9999 Kg. de carga útil	18.700
D) Tractores:	
— de menos de 16 CV	2.300
— de 16 a 25 CV	3.600
— de más de 25 CV	10.500
E) Remolques y semirremolques:	
— de menos de 1000 Kg. de carga útil	2.300
— de 1000 a 2999 Kgs. de carga útil	3.600
— de más de 2999 Kg. de carga útil	10.500
F) Otros vehículos:	
— ciclomotores	600
— motocicletas hasta 125 cc.	600
— motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.000
— motocicletas de más de 250 cc.	3.000

nº 31.— TASA SOBRE CASAS DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS E INSTALACIONES ANALOGAS.

La cuantía de la tasa se regulará según la siguiente tarifa:

	Pesetas
1.— Piscina:	
A) Abonos:	
— mayores	2.200
— menores	1.350
— jubilados	1.100
— alevines	825
B) Entradas:	
— mayores	250
— menores	150
— jubilados	150
— alevines	50
2.— Polideportivo:	
— escuelas, por hora	150
— asociaciones deportivas recreativas, por hora	300
— asociaciones deportivas lucrativas, por hora	1.000
— particulares, por hora	1.500
— por encender las luces, por hora	500
— a partir hora de cierre, por hora	700
— Torneos organizados por asociaciones de la ciudad en un día	15.000
— Torneos organizados por asociaciones de otras localidades en un día	30.000
— Torneos organizados por asociaciones de la ciudad en dos días	30.000
— Torneos organizados por asociaciones de otras localidades en dos días	60.000

nº 33.— IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

nº 34.— TASA REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE SOLARES.

Valores unitarios de los terrenos para 1989	Pts/m2
— Zona A	20.000
— Zona B	16.500
— Zona C	13.000
— Zona D	10.000

nº 36.— TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA Y SU DEPOSITO EN LOS ALMACENES MUNICIPALES.

Las tasas exigibles se fijan en la siguiente cuantía:

	Pesetas
A) Servicio de recogida y traslado:	
— motocicletas y ciclomotores	500
— motocarros y análogos	1.000
— turismos, furgonetas y análogos de hasta 1000 Kg.	6.000
— camiones, tractores, remolques y análogos de 1000 a 5000	6.000
— vehículos con tonelaje superior a 5000 Kgs., se incrementará la tarifa anterior en 1.000 Pts. por cada 1000 Kg. o fracción.	
B) Depósito de vehículos:	
Por cada día completo o no, a partir de las cero horas del siguiente al del depósito:	

	Pts./día
— motocicletas y ciclomotores	200
— motocarros y análogos	500
— turismos, furgonetas y análogos, hasta 1000 Kg.	1.000
— camiones, tractores, remolques y análogos de más de 1000 Kg	1.500

nº 37.— TASA REGULADORA DEL IMPUESTO POR GUARDERIA RURAL.

— Por cada afea en seco y regadío, 8 Pts.

nº 38.— MERCADILLO.

Tarifas:	Pesetas
— Por metro lineal anualmente	7.000
— Por metro lineal trimestralmente	2.000
— Por metro lineal diariamente	200

3º.— Aplicar como tipo de gravamen para la Contribución Territorial Urbana el 15% y para la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria el 21%.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Nájera, 14 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública de los padrones y periodo cobratorio de varias tasas III.C.102

A efectos del Recurso de Reposición previsto en los arts. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 39/88 se hace pública la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 13-1-89, de los Padrones correspondientes a Consumo de Agua Potable, Alcantarillado y Basuras del 2º Semestre de 1988.

Simultáneamente, se anuncia período de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 5-3-89, según las siguientes normas:

— Las tasas podrán hacerse efectivas por domiciliación bancaria.
— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales, en horario de 5,30 a 7,30 de la tarde, los días 27, 30 y 31 del presente mes y, hasta su vencimiento, en la Oficina Recaudatoria de Logroño, sita en c/ Galicia, 14 entreplanta, en horario de 10,30 a 13,30.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con recargo del 20%.

Ribafrecha, a 21 de enero de 1989.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Circulación de Vehículos III.C.87

Por término de quince días se expone al público a efectos de examen y presentación de reclamaciones el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al año 1989, que puede ser examinado en las Oficinas Municipales, en días y horas hábiles.

Santo Domingo de la Calzada, a 18 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 3º trimestre del año 1988 y recogida de basuras del 2º semestre del mismo ejercicio fiscal III.C.88

Vencimiento período voluntario: 28 de febrero de 1989.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en período voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20% de recargo.

— Para la efectividad de estas cuotas, podrán hacer uso quienes lo deseen de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde de los días 25 y 26 de enero y de 10,30 a 1,30 del día 26, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia, nº 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana, 15 de enero de 1989.— El Alcalde-Presidente, Tomás Santolaya Sáenz.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS
Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

IV.76

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 1044/88, a instancia de Don Alfonso Aldea Marinero, vecino de Logroño, representado y Defendido por el mismo; contra Acuerdos del Ayuntamiento de Logroño, por adquisición de inmuebles con incremento del valor de los terrenos, sobre liquidación de la "Plusvalía".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de diciembre de 1988.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

Edicto

IV.77

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 32/89, a instancia de Don Eleuterio Olave Torres, representado por el Procurador Don Francisco Javier

Prieto Sáez, contra desestimación del recurso de reposición interpuesto el 12 de enero de 1988 ante el Ayuntamiento de Baños de Río Tobía referente al pago de cantidades por el concepto de Contribuciones Especiales por obras de urbanización.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 13 de enero de 1989.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA

Edicto IV.78

Don Manuel García-Miguel y García-Rosado, Secretario de la Magistratura de Trabajo de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que en autos número 885-886/88, seguidos a instancia de Dª María Gloria Cosculluela Montanuy y Dª Maribel Martínez García contra la Empresa Clínica Rioja, S.A. en reclamación de Despido se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva literalmente dice:

S. Sª. Ilma. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las actoras Dª María Gloria Cosculluela Montanuy y Dª Maribel Martínez García y la Empresa demandada Clínica Rioja, S.A. debía condenar y condenada a la citada Empresa al abono a Dª María Gloria Cosculluela Montanuy, de una indemnización de Trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) y a Dª Maribel Martínez García, una indemnización de Ciento Cuarenta y dos mil ochocientos pesetas (142.800 pesetas), así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente Auto. Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Magistrado de Trabajo de La Rioja, de todo lo cual yo el Secretario; doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a la Empresa demandada Clínica Rioja, S.A., actualmente en paradero desconocido, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Logroño, a 18 de enero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE CALAHORRA

Edicto IV.79

Dª Aurora Santos García de León, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Calahorra y su partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo nº 347/88, seguidos a instancias de D. José Miguel Ovejías Álvarez, D. José Antonio Calvo Vidorreta, D. Raimundo Casas Carra, como representante de Maconsa, Materiales para la construcción, representados por la Procuradora Dª Mª del Carmen Miranda Adán, contra D. Benito Jiménez Marauri, actualmente en paradero ignorado, con último domicilio en la ciudad de Arnedo (La Rioja).

Por el presente se hace saber, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.460 de la L.E.C., dispone de nueve días el demandado, para personarse en los autos y oponerse a la ejecución si le conviniera.

Las cantidades reclamadas ascienden a 56.700 Pts. de principal más 715 Pts. de gastos de protesto y 30.000 Pts. que sin perjuicio se calculan para intereses, gastos y costas.

Igualmente la parte ejecutante ha solicitado se decrete el embargo sobre el vehículo del demandado, matrícula LO-5.706-H.

Dado en Calahorra, a 17 de enero de 1989.— El Secretario Judicial, en funciones.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto IV.80

Doña Raquel Fernandino Nosti, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 178 de 1988, se sigue expediente de Declaración de Herederos por fallecimiento de Dª Adela Ruiz Ruiz, vecina de Haro (La Rioja), hija de Julián y de Aurora, habiendo fallecido en Haro, el día 24 de julio de 1973, en estado de casada, sin descendientes ni ascendientes y sin otorgar testamento; habiendo

comparecido a reclamar su herencia como sus más próximos parientes, su hermana Doña Carmen Ruiz Díaz y su esposo Don Feliano Pascual Vadillo.

Y por medio del presente, se convoca a quienes se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de Primera Instancia de Haro, dentro del término de 30 días, a partir de la publicación del presente, con apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Haro, a 7 de diciembre de 1988.— La Secretaria.

JUZGADO DE DISTRITO Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia IV.81

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Distrito nº 1 de Logroño.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 897 del año 86 por lesiones agresión seguido contra Ricardo Jiménez Mendoza y Fermín Gasalla Pozo se ha dictado con fecha 29-11-88 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Ricardo Jiménez Mendoza y Fermín Gasalla Pozo como autores de una falta prevista en el artículo 582 del Código Penal a la pena de 3 días de arresto menor a cada uno de ellos y pago de las costas por mitad.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a 16 de enero de 1989.— El Secretario.

JUZGADO DE DISTRITO DE HARO

Sentencia IV.82

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 206/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 12 de enero de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª María Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 206/88 seguido por la presunta falta de hurto con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Enrique Arin Román, en ignorado paradero; y Cooperativa de Consumo COFE, con domicilio en Haro.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Enrique Arin Román, ya circunstanciado, como autor responsable de una falta de hurto a la pena de 2 días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Enrique Arin Román que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 20 de enero de 1989.— La Secretaria.

Sentencia IV.83

Doña Visitación Fernández Gómez de Cadiñanos, Secretaria del Juzgado de Distrito de Haro.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 354/88 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro, a 12 de enero de 1989.

Vistos en juicio oral público por la Sra. Dª María Puy Zatón Osés, Juez de Distrito de Haro, el juicio de faltas nº 354/88 seguido por la presunta falta de lesiones en agresión, con intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como implicados: Benito Motilla Varón, en ignorado paradero y Víctor Ojeda Izquierdo, con domicilio en Haro.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Víctor Ojeda de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación a Benito Motilla Varón que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a 19 de enero de 1989.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Adjudicación de la obra de acondicionamiento de solar para parque público V.A.46

El Pleno de la Corporación en sesión del día 28 de diciembre de 1988 adjudicó el contrato de obra de acondicionamiento de solar para parque

público al contratista D. José Luis Fernández Salinas en el precio de 2.461.337 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Arenzana de Abajo, a 2 de enero de 1989.— El Alcalde, Martín Mateo Hernández.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Corrección de errores del anuncio para el concurso con trámite de admisión previa para la contratación del arrendamiento de la Plaza de Toros Municipal, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 7 de fecha 17 de enero de 1989
V.A.47

Advertido error en el texto remitido para su publicación en el mencionado Anuncio, se transcribe a continuación la siguiente rectificación:

Donde dice: "Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 9 a 13 ..."

Debe decir: "Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento en horas de 9 a 14 ..."

Lo que le comunico con el ruego de su urgente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Calahorra, 18 de enero de 1989.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Subasta de un solar en c/ Sangüesa

V.A.48

Aprobada por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 12 de enero de 1989, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para enajenar el solar formado por los núms. 44 y 46 en la c/ Sangüesa, de conformidad con el artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se expone al público para su examen y en su caso, presentación de reclamaciones, con sujeción a las presentes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de esta Corporación.

b) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: 8 días hábiles a contar del de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación en Pleno del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón, La Rioja.

Simultáneamente, se convoca anuncio de licitación pública por subasta:

1.— Objeto: Enajenación del solar formado por las parcelas 44 y 46 de la c/ Sangüesa de Cuzcurrita de Río Tirón.

2.— Superficie del solar: 58 m².

3.— Tipo mínimo de licitación: 800.000 Pts.

4.— Oficina donde está de manifiesto el pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentos relacionados con el contrato a formalizar: Secretaría del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

5.— Garantía provisional para concurrir a la subasta: 2% del tipo mínimo de licitación. Definitiva: 4% del precio del remate.

6.— Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado y firmado por licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará a la literalidad siguiente:

D. ... (el nombre propio en representación de ...) con domicilio en ... y D.N.I. núm. ..., en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta convocada para contrar la enajenación del lote, a cuyos efectos hago constar:

a) Por el solar ofrezco el precio de ... Pts.

b) Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

c) Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones del pliego de condiciones administrativas particulares, que declaro conocer, aprobado por la Corporación para adjudicar la enajenación. (Fecha y firma del proponente).

7.— Plazo y horas para la presentación de proposiciones en la Secretaría del Ayuntamiento: Durante los 20 días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, y entre las 10 y 14 horas de los referenciados días.

8.— Día, hora y lugar en que ha de celebrarse la licitación: El día siguiente hábil al que concluya el plazo de presentación de proposiciones. Como hora se fija en las 14 del día referenciado y lugar el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón.

9.— Documentos que deben presentar los licitadores: En sobre cerrado con el nombre y firma del licitador, y en el que hará constar su contenido se acompañarán los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la personalidad del licitador.

b) El resguardo acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

En Cuzcurrita de Río Tirón, a 13 de enero de 1989.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Contratación directa para dotar al Frontón Polideportivo de calefacción
V.A.49

Por acuerdo del Pleno del día 4 de enero de 1989, se ha aprobado el Pliego de condiciones y convocatoria de contratación por concierto directo para dotar de calefacción al frontón Polideportivo (Calefactor Automático).

Dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concierto directo para dotar al Frontón Polideportivo de calefacción, bien entendido que si existiera reclamación al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación.

El tipo de licitación a la baja es de 1.500.000 Pts.

El plazo de ejecución es de tres meses.

La garantía provisional a constituir será del 2% del tipo de licitación y, la definitiva del 4% del mismo precio.

La documentación puede obtenerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles. Las Plicas deben presentarse en las dependencias citadas antes de las 13 horas del día en que se cumplan los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio.

La apertura de proposiciones, se verificará por la Mesa de contratación el día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Fuenmayor, 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

Contratación directa para adquisición de compresor y hormigonera
V.A.50

Por acuerdo del Pleno del día 4 de enero de 1989, se ha aprobado el Pliego de Condiciones y convocatoria de contratación por concierto directo para la adquisición de un compresor y una hormigonera.

Dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio, plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concierto directo para la adquisición por parte del Ayuntamiento de un compresor y de una hormigonera, bien entendido que si existiera reclamación al pliego de condiciones, se aplazará la licitación hasta la resolución de los mismos por la Corporación.

El tipo de licitación a la baja es de 1.300.000 Pts. para el compresor y de 120.000 Pts. a la baja para la hormigonera.

El plazo para servir la maquinaria será de 30 días.

La garantía provisional a constituir será del 2% del tipo de licitación y la definitiva del 4% del mismo precio.

La documentación puede obtenerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles. Las plicas deben presentarse en las dependencias citadas antes de las 13 horas del día en que se cumplan los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

La apertura de proposiciones, se verificará por la Mesa de contratación al siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Fuenmayor, 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de construcción del Frontón de Varea
V.A.51

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación por subasta de las obras de construcción del Frontón de Varea, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en su extraordinaria del día 29 de diciembre de 1988.

Logroño, 19 de enero de 1989.— El Alcalde.

Subasta del proyecto de construcción del Frontón de Varea
V.A.52

1.— Objeto: Proyecto de construcción del Frontón de Varea.

2.— Tipo: 64.989.878 Pts.

3.— Garantías: Provisional: 1.299.798 Pts. Definitiva: 2.599.595 Pts.

4.— Documentación: En Escala (sita en calle Rca. Argentina 18. Logroño). Mayor información en la Unidad de Arquitectura. Ayuntamiento.

5.— Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, hasta las 14 horas.

6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad nº ..., expedido en ... el día ... de ... de 19... con domicilio en ... calle ... nº ...

— (En su caso). En nombre propio.

— (En su caso). En nombre de la empresa ...

— (En su caso). En representación de ...

Toma parte en la subasta convocada mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial del Estado nº ... de ... de ... de 19... para contratar la ejecución del proyecto de construcción del Frontón de Varea.

Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en el precio de ... Pts. que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ..., a ... de ... de 19...

(Firma del licitador).

Logroño, 19 de enero de 1989.— El Alcalde.

Exposición pública del Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea
V.A.53

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones, el Pliego de Condiciones para la contratación directa de las obras comprendidas en proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea, aprobado por la Comisión de Gobierno de 30 de diciembre de 1988.

Logroño, 19 de enero de 1989.— El Alcalde.

Contratación directa del proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea
V.A.54

- 1.— Objeto: Proyecto de urbanización Plaza del Cerrado de Varea.
- 2.— Tipo: 5.166.115 Pts.
- 3.— Plazo de ejecución: tres meses.
- 4.— Documentación: En el Ayuntamiento de Logroño, Servicio de Arquitectura.
- 5.— Se presentarán en este Ayuntamiento, Servicio de Arquitectura, durante el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, hasta las 14 horas del último día del plazo.
- 6.— Apertura de proposiciones: A las 12 horas del día hábil siguiente al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- 7.— Modelo de proposición: Don ..., con Documento Nacional de Identidad n° ..., expedido en ... el día ... de ... de 19..., con domicilio en ... calle ... n° ...

- (En su caso). En nombre propio.
 - (En su caso). En nombre de la Empresa ...
 - (En su caso). En representación de ...
- Toma parte en la contratación directa de las obras municipales de urbanización de la Plaza del Cerrado en Varea.
- Y se compromete a la realización de la obra con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y en precio de ... pesetas, que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

En ... a ... de ... de 19..

Logroño, 19 de enero de 1989.— El Alcalde.

Devolución de fianzas

V.A.55

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por los contratistas que más abajo se detallan, en garantía de las obras que se citan y que en su día le fueron adjudicadas, se anuncia al público para que en el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda presentar reclamación por escrito todo aquél que se considere con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado:

- Obras de acondicionamiento de local para Club de la 3ª Edad en Yagüe. Adjudicatario: Construcciones Barreras, S.A.
 - Obras de derribo de las edificaciones sitas en Cascajos n° 19-B. Adjudicatario: José Miguel Lázaro Martínez.
 - Obras de mejora y urbanización del solar sito en c/ San Prudencio y c/ Caballero de la Rosa. Adjudicatario: TEZCO, S.A.
 - Desbroce y limpieza de la zona comprendida entre el Puente de Piedra y el Puente de Hierro hasta la pasarela limite la chopera y la Plaza de López Toledo. Adjudicatario: Gregorio Martínez, S.A.
- Logroño, 13 de enero de 1989.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de elaboración manual de encurtidos
V.B.45

Por D. Rafael González Lázaro, actuando en representación de Conservas Franco-Riojanas, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de elaboración manual de encurtidos que posteriormente se pasteurizará y comercializará desde su fábrica central ubicada en el Polígono Industrial El Sequero, con emplazamiento en c/ El Olmo, n° 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, a 17 de enero de 1989.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE BERCEO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de un camping
V.B.46

Por D. Julián Martín Haro, en representación de la Empresa Sociedad Anónima Camping Berceo, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de un camping, con emplazamiento en el término de El Molino de la jurisdicción de Berceo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Berceo, a 16 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Solicitud de licencia para instalar una zona de hamburguesería en la discoteca Arlequín
V.B.47

Por D. José Mª Toledo Calvo, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para instalar una zona de hamburguesería en la discoteca Arlequín, con una ampliación de las actividades de la misma, con emplazamiento en c/ Teatro, n° 6 de Calahorra.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra, a 7 de diciembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CUZCURRITA DE RIO TIRON

Solicitud de licencia para instalación de bodega industrial
V.B.48

Se ha solicitado en este Ayuntamiento por Viñedos del Camino Real, S.A. licencia para ejecución de una Bodega Industrial a ubicar en p.k. 432 de la Carretera Nacional 232, paraje de Rad Medio.

Lo cual se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961. Ello a todos los efectos legales y, a fin de que quienes pudieran considerarse afectados de algún modo por la instalación que se pretende, puedan formular las reclamaciones o alegaciones que estimaren oportunas ante la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles a contar del día de la publicación del presente.

Cuzcurrita de Río Tirón, a 19 de enero de 1989.— El Alcalde, Román Urrecho Junquera.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Solicitud de licencia para la apertura de una bodega

V.B.49

Por Don Carlos Olasolo Nalda, en nombre propio, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de una bodega, tipo familiar, de elaboración y almacenamiento de vino de Origen Rioja, con emplazamiento en Polígono 20, parcela 47, término de La Hoya.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Fuenmayor, a 12 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Solicitud de licencia para establecer la actividad de bar

V.B.50

Por D. Jesús Ortega Pérez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de bar, categoría especial A, con emplazamiento en Plaza de la Cruz, n° 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 18 de enero de 1989.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para ampliación, modernización y mejora de bodega
V.B.51

Por D. Luis Vallejo Chalbaud, en representación de Compañía

Vinícola del Norte de España, S.A., se ha solicitado licencia para la actividad de ampliación, modernización y mejora de bodega, con emplazamiento en Avda. Costa del Vino, nº 21.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Haro, a 18 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Solicitud de licencia para apertura de una industria cárnica
V.B.56

Por D. José Ignacio Martínez Lafuente, se ha solicitado licencia para instalar un almacén frigorífico, sala de despiece, embutidos y salazones cárnicas, con emplazamiento en Parcelas 315 y 316, Polígono 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 23 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Solicitud de legalización de la actividad de fabricación de muebles de cocina
V.B.52

Por D. Adolfo Iglesias Oñate, en representación de Hipercoquinas, S.A., se ha solicitado legalización de la actividad de fabricación de muebles de cocina, con emplazamiento en el Término Cascajares, Polígono 12, Parcelas 23, 24 y 25.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Nájera, a 16 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAVARRETE

Solicitud de licencia para la actividad de estación de servicio
V.B.53

Doña María Victoria Bartolomé y otra solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Estación de Servicio en carretera N-120, Km. 12,3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Navarrete, a 16 de enero de 1989.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TREVIANA

Solicitud de licencia para apertura de una granja cinegética
V.B.57

Por D. Ricardo Manso Gutiérrez se ha solicitado licencia municipal para establecimiento de una granja cinegética en la parcela 27 a del Polígono 37 del catastro parcelario de rústica de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Treviana, 23 de enero de 1989.— El Alcalde.

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALBERITE

Convocatoria de Junta General Ordinaria V.B.58

D. Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro, Presidente en funciones de la Comunidad de Regantes de Alberite (La Rioja), hace saber: Que el próximo día 12 de febrero de 1989 a las 11 horas en primera convocatoria y a las 11,30 en segunda, se celebrará Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, en la Sala de Cultura del Ayuntamiento de esta localidad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura y aprobación, si procede del Acta de la sesión anterior.
 - 2.— Memoria y rendición de cuentas del ejercicio de 1988, aprobación si procede.
 - 3.— Aprobación si procediera de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes, de la Junta de Gobierno y del Jurado de Riegos, para su adecuación a lo establecido en la vigente Ley de Aguas. Exposición pública del nuevo texto que se apruebe en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alberite, durante el plazo de 30 días a efectos de reclamaciones.
 - 4.— Ruegos y preguntas.
- Alberite, 25 de enero de 1989.— El Presidente, accidental, Rafael Ponce de León Ruiz-Navarro.

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO DE ALFARO

Convocatoria de Junta General Extraordinaria V.B.54

El Sindicato de Riegos de esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de Alfaro (La Rioja), convoca por medio de la presente a sus partícipes para celebrar Junta General Extraordinaria el día 16 de febrero de 1989 en la Sala de Actos de la Casa de Cultura, situada en la plaza de la Esperanza, de esta ciudad de Alfaro, a las 8 de la noche en primera convocatoria y si en ésta no hubiese asistencia de la mayoría total de votos, se celebrará una segunda a las 8 y 1/2 en la misma Sala y día; en esta segunda serán válidos los acuerdos que se tomen si así lo acuerdan la mayoría de los asistentes. El orden del día es el siguiente:

- 1º.— Integración en la Comunidad de las tierras que se riegan con aguas sobradas, tierras que según la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 tienen la obligación de integrarse en la Comunidad de Regantes de la cual toman el agua o bien formar una nueva Comunidad de Regantes.
 - 2º.— Renovación y actualización de las Ordenanzas de Riego y sus Estatutos, adaptándolos a las necesidades actuales y en cumplimiento de lo ordenado en la disposición final 4ª de la mencionada Ley de Aguas, siguiendo las directrices de Confederación Hidrográfica del Ebro, la cual en el pasado mes de noviembre facilitó a este Sindicato un borrador del modelo de Ordenanzas de Riegos para Comunidades de Regantes Ordinarias al que se le han agregado los datos y características que dieron base para la constitución y formación de la Comunidad de Regantes del Ebro de Alfaro.
- Alfaro, 23 de enero de 1989.— El Presidente, Juan Manuel Bayona Fernández.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria V.B.55

Una vez terminada la Junta General Extraordinaria, el Sindicato convoca a sus partícipes para celebrar en la misma Sala y día la Asamblea General Ordinaria que anualmente se celebra en los primeros meses de cada año.

- El orden del día es el siguiente:
- 1º.— Lectura del acta de la Junta General Ordinaria de 4 de febrero del 88.
 - 2º.— Lectura y aprobación si procede, de las partidas de gastos e ingresos de 1988 y presentación de los presupuestos para 1989.
 - 3º.— Elección de 2 Vocales para cubrir la baja de dos Sindicatos que cesan por haber cumplido su tiempo reglamentario.
 - 4º.— Informe de la Presidencia de las gestiones y trabajos realizados por el Sindicato durante el pasado año de 1988.
 - 5º.— Ruegos y preguntas.
- Alfaro, 23 de enero de 1989.— El Presidente, Juan Manuel Bayona Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105